

Anexo N.º 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – BIENES

Denominación de la Contratación: ADQUISICIÓN ANUAL DE TARROS DE LECHE PARA PERSONAL OPERATIVO DE ÁREA DE PRODUCCIÓN/TÉCNICO/ALMACEN - OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL - ENACO S.A.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La ADQUISICIÓN ANUAL DE TARROS DE LECHE PARA PERSONAL OPERATIVO DE ÁREA DE PRODUCCIÓN/TÉCNICO/ALMACEN - OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL – ENACO S.A., con la finalidad de reducir la exposición laboral a contaminantes químicos del personal que interviene durante los procesos productivos de la línea de producción de producto químico fiscalizado (C. Base 92%) desde la recepción de la hoja de coca, control y hasta el despacho del producto terminado, asegurando así contrarrestar los efectos tóxicos durante la exposición prolongada a las sustancias químicas y a la emanación de los gases de los insumos químicos y productos fiscalizados, así como a material particulado; acorde a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo-Ley N° 29783.

II. ANTECEDENTES

La presente adquisición tiene por finalidad pública asegurar la implementación de medidas preventivas complementarias orientadas a la protección de la salud ocupacional del personal operativo, técnico y de almacén que participa en actividades directamente vinculadas a los procesos productivos de la Empresa Nacional de la Coca S.A., los cuales implican exposición recurrente a sustancias químicas, emanación de gases derivados de insumos y producto químico fiscalizado, así como a material particulado propio de las operaciones de recepción, procesamiento, almacenamiento y despacho.

En dicho marco, la adquisición de tarros de leche para consumo humano se sustenta como una acción de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de las obligaciones del empleador establecidas en la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su normativa reglamentaria, constituyendo un insumo de apoyo preventivo que contribuye a mitigar los efectos derivados de la exposición prolongada a agentes químicos durante la jornada laboral.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene por objeto la adquisición de tarros de leche para consumo humano, con la finalidad de implementar una medida preventiva complementaria de salud ocupacional dirigida al personal operativo, técnico y de almacén expuesto a sustancias químicas y material particulado durante los procesos productivos, en cumplimiento de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y asegurando la continuidad operativa bajo criterios de control y uso eficiente de los recursos públicos.



IV. CARACTERISTICAS TÉCNICAS
4.1. Descripción y cantidad del bien a contratar

La adquisición anual de tarros de Leche -2026 para personal operario - personal técnico-personal de almacén-OCIND-LIMA comprende:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Leche evaporada entera, obtenida a partir de leche fresca o leche reconstituida, apta para consumo humano	1920	400 g $\pm 5\%$

4.2. Características técnicas

- Presentación: Tarros individuales.
- Contenido neto: Aproximadamente 400 gramos, admitiéndose una variación técnica de hasta $\pm 5\%$.
- Tipo de leche: Leche evaporada entera, obtenida a partir de leche reconstituida o leche fresca, apta para consumo humano.
- Origen: El bien deberá ser de origen nacional, elaborado y envasado en el territorio de la República del Perú, a fin de asegurar el abastecimiento oportuno, condiciones adecuadas de almacenamiento, trazabilidad sanitaria y continuidad operativa durante el periodo contractual.
- Embalaje: El bien deberá contar con empaque original y completo de fábrica con el fin de evitar algún daño al momento del transporte.
- Tipo de envase primario: Los tarros de leche evaporada entera son envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos.
- Tipo de envase secundario: Cajas de cartón.
- Rotulado: El bien será entregado con su rotulo respectivo, donde debe figurar lote, fecha de fabricación y/o fecha de vencimiento.
- Especificaciones técnicas y sanitarias: El bien a adquirir debe cumplir con las especificaciones técnicas y sanitarias establecidas según el D.S. N° 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Supremo de la Leche y Productos Lácteos.

4.3 Requisitos físico-químicos

El producto deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes parámetros:

- Grasa (%): mínimo 7,5
- Sólidos totales (%): mínimo 24,0
- Acidez (expresada como ácido láctico): máximo 0,40 %



4.4 Requisitos organolépticos



El producto deberá presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Color	Blanco crema a crema
Olor	Característico a leche evaporada
Sabor	Característico a leche evaporada
Aspecto	Líquido uniforme, libre de cuerpos extraños.

4.5 Requisitos microbiológicos

El producto deberá ser comercialmente estéril, conforme a la normativa sanitaria vigente aplicable a productos lácteos.

Prueba	n	c	Especificación
Esterilidad comercial	5	0	Conforme

4.6 Condiciones de aceptación

- Integridad del envase primario y secundario.
- Correcto rotulado, incluyendo lote y fecha de vencimiento
- Vida útil mínima exigida: El bien a adquirir deberá contar con una fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del bien.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - Ley N° 29783
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI
- Reglamento Sanitario de Alimentos y Normas Técnicas Peruanas aplicables a leche evaporada y productos lácteos

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

El producto deberá contar con Garantía comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros, no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo [1 año].

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.

VII. MUESTRAS

- No aplica.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

- No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Que no cuente con impedimento para contratar con el estado.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente no menor a S/.5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES) en el último año anterior a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.



X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- LUGAR:

El bien será entregado en el Almacén de las instalaciones de la Empresa Nacional de la Coca, en Av. Universitaria 603 -San Miguel.

- PLAZO DE CONTRATO: 1 año calendario desde la suscripción.

La entrega del bien se realizará de manera parcial y programada, conforme a la cantidad total anual contratada. Se efectuarán entregas trimestrales de 480 tarros, de acuerdo con la programación operativa institucional, la disponibilidad presupuestal y previa autorización de la Jefatura de la Oficina de Comercio Industrial (OCIND).

Cada entrega deberá efectuarse en el almacén designado, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra correspondiente a la entrega parcial, verificándose en cada caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias y vida útil mínima exigida.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Analista de producción mediante informe a la Jefatura de Oficina de Comercio Industrial.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio



Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

- La Modalidad de Pago aplicada será Precios unitarios.

XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (Mínimo de un (01) año), contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas – Ley 32069.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Correspondiente)

- No aplica
-

XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS

Por incremento de la Remuneración Mínima Vital de acuerdo a lo dispuesto por el estado.

XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122º de su Reglamento.

XX. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87º de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.



Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.



EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

XXVII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones

aplicables a las empresas que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXVIII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:

.....

FIRMA Y SELLO

**EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL**


**ING. ANDERSON CANDELA CASTRO
ANALISTA DE PRODUCCION
CIP. 210739**

